



# 0158

DECRETO No. DE 2018  
( 30 OCT 2018 )

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación en la Secretaría Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga"

## EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993; 92 literal b, de la Ley 136 de 1994; Ley 1150 de 2007 y;

### CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.
- d. Que el literal b del numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.





# 0158

- f. Que el Artículo 92 de la 136 de 1994 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 permite a los alcaldes delegar en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- g. Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyo un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: "*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*".
- h. Que mediante Decreto N° 066 de 2018, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 020, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- i. Que mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos de la administración municipal para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponde a los mismos conforme a las facultades que otorga la ley.
- j. Que el Artículo 5º del Decreto referido en el considerando anterior, limito la delegación realizada a la Secretaria Hacienda, en celebrar todos los contratos o convenios de los asuntos que por naturaleza y funciones de esta secretaria son de su competencia, sin considerar el origen del gasto, incluidos los que se requieran para hacer efectivo el recaudo de los dineros generados por la contribución de valorización o plusvalía del Municipio de Bucaramanga.
- k. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustente legal, en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 cuando establece que: "*las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos** cuya atención y decisión se transfieren*".
- l. Que de conformidad con los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se logró observar que la continuidad de los mismos, la eficiente y correcta prestación de los servicios a la comunidad en general permitiendo una mayor eficiencia, que cuente con los elementos y herramientas necesarias en busca de servir a los fines estatales; requiriéndose la adquisición de dos sistemas de información para la administración de impuestos y el recurso humano con sus respectivas licencias para el Municipio de Bucaramanga.
- m. Que para lograr el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de los Ciudadanos y Ciudadanas 2016-2019", en la línea de Gobernanza Democrática en el



componente Gobierno Municipal en Línea y el Programa "Ciudad Modelo en Gobierno en Línea", se formulan los proyectos titulados "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN, SOPORTE E IMPLEMENTACIÓN DE TIC, BUCARAMANGA. CENTRO ORIENTE", y "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

- n. Que con la finalidad de optimizar los recursos existentes, la correcta gestión fiscal, la racionalización del gasto público, la aplicación de los principios de planeación, economía, celeridad, eficiencia y eficacia en las actuaciones administrativas y en consideración a que el software de impuestos de acuerdo al estudio de mercado tiene un mayor valor que el de Recurso Humano, es viable la unificación de los dos procesos contractuales en un solo ordenador de gasto atendiendo el principio de economía, consistente en adelantar los tramites contractuales con austeridad de tiempo medios y gastos
- o. En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL:** Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretaría de Hacienda , código 020, grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para el cumplimiento en lo consagrado en el acuerdo Municipal N° 028 de fecha 26 de Septiembre de 2018 :

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo de la presente delegación especial, la Secretaria de Hacienda deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2° del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

**ARTICULO TERCERO. - DISPOSICION GENERAL:** En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8°, 9° y 10° del Decreto 032 del 16 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2018

Dado en Bucaramanga, a los



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Aba. Laura G. Sánchez Cadena - Contratista

